RESOLUCIÓN NÚMERO
170-2023
21 JUN 2023

"Por la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ. S.A.E.S.P. - ETB S.A. E.S.P, y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL"

EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CONSAGRADAS EN EL DECRETO LEY 1421 DE 1993 Y EL DECRETO 374 DE 2019.

CONSIDERANDO

El Alcalde Local de la Localidad de San Cristóbal, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 240 del primero (01) de julio de 2021 y posesionado según Acta N° 165 del ocho (08) de julio de 2021, quien actúa en representación del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, cuya delegación ha sido conferida por el Representante Legal de los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL teniendo en cuenta que el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece como atribuciones de los Alcaldes Locales, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Acuerdos Distritales y Locales, las decisiones de las Autoridades Distritales y las demás Normas Nacionales Aplicables; así mismo, cumplir las funciones que fijen el Consejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras Locales y otras Autoridades Distritales; Coordinar la Acción Administrativa del Distrito en la Localidad, entre otras.

Que el numeral 1 del artículo 11° de la Ley 80 de 1993 establece que "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso"

"Por la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ. S.A.E.S.P. - ETB S.A. E.S.P, y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL"

Que de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 "El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital"

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra: liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran las Alcaldías Locales que tiene, entre otras, como funciones desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo local.

Por otro lado, el Decreto Distrital 101 de 2010 suscrito por la Alcaldía Mayor de Bogotá, reglamenta las competencias de las Alcaldías Locales estableciendo un esquema eficiente,

eficaz y efectivo de la gestión territorial de las mismas, en campos de acción como contratación, urbanismo, propiedad horizontal, espacio público, planeación, ejecución del Plan de Desarrollo Local, entre otros.

La Alcaldía local de San Cristóbal tiene como misión la articulación eficiente y efectiva de las autoridades distritales con fin de mejorar la calidad de vida de las personas que habitan la localidad, así como garantizar la convivencia pacífica y cumplimento de la ley, protegiendo y promoviendo los derechos y deberes de los ciudadanos. Para poder garantizar, desarrollar con oportunidad y calidad la atención de los ciudadanos se requiere seguir contando el servicio de Conectividad el cual permite la prestación de los servicios de aplicaciones web misionales, estratégicas, de apoyo y servicios tales como el SI ACTUA, ARCO, SISTEMA DOCUMENTAL ORFEO, SIPSE, SISTEMA DE MESA DE SERVICIOS HOLA, SI CAPITAL, SIGOB, etc. Así mismo permite el uso de aplicativos hacendarios y de planeación como: BOGDATA, PREDIS, OPGET, SEGPLAN, además permite el acceso a Internet, correo electrónico, Video Conferencia, página web, Portal de Colombia Compra Eficiente (SECOP II), entre otros.

La Alcaldía Local en cumplimiento de la normatividad vigente debe atender las necesidades y problemáticas de la comunidad de la localidad de San Cristóbal, desde las diferentes áreas que la conforman y teniendo en cuenta que la Conectividad es uno de los servicios y componentes que hacen parte de la infraestructura tecnológica de la entidad, servicio que era proporcionado por la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría Distrital de Gobierno, a través de un tercero quien en su infraestructura de red WAN, arrienda los diferentes enlaces para conformar a su vez la Red Extendida de la Secretaría Distrital de Gobierno; conformada por 56 sedes, siendo el Centro de Datos principal ubicado en el Edificio Liévano en la Calle 11 No. 8-17, de donde se prestan los servicios de red a todas las

dependencias del nivel central, alcaldías locales y los diferentes sitios donde se atiende a la ciudadanía.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la Secretaria Distrital de Gobierno de Bogotá, por medio de la Subdirección de Sistemas y Tecnologías de la información informo según radicado 20184400304353 del 03 de julio del 2018 , a los Alcaldes Locales, que a partir de febrero de 2019, "el servicio de conectividad de todas las sedes será asumido por cada alcaldía local, y deberá contar con un desborde propio de salida a internet.", servicio que se adquirió y con el que actualmente se cuenta dado lo anterior se hace necesario para el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL renovar el servicio de conexión a internet por medio de canal dedicado con el fin de continuar con una correcta prestación de los servicios y acceso a aplicativos antes mencionados que son importantes para la correcta ejecución de las funciones misionales y de apoyo de la Alcaldía Local.

Que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 1873 "13-30-11-60-55-70-00-00-00-1873 y nombre "SAN CRISTÓBAL AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA", el cual consta de una línea de inversión local cuyo enfoque es "El fortalecimiento de la gestión institucional de las Alcaldías Locales, que está orientado a promover la gobernabilidad democrática local mediante procesos de planeación para el desarrollo local que permitan generar condiciones de gobernanza local y de fortalecimiento de la capacidad institucional de las alcaldías locales para garantizar la entrega oportuna de bienes y servicios a la ciudadanía".

El concepto de "Fortalecimiento Institucional" comprende el desarrollo de aquellas actividades y/o acciones que promueven, fortalecen y consolidan las buenas prácticas en la administración pública en el nivel local del Distrito Capital. Por lo tanto, está encaminada a la restauración de la confianza institucional y el buen gobierno, orientada hacia el servicio de

la ciudadanía diversa, optimización de procedimientos y costos de prestación de servicios en un modelo de costo – beneficio.

Así mismo, tendrá el desarrollo de actividades que propendan por la transparencia, integridad y lucha contra la corrupción, fomentando una participación ciudadana diversa e incluyente, fortalecimiento del enfoque de gobierno abierto, el control ciudadano y la gobernanza local, así como la implementación de medidas necesarias en la modernización institucional.

Lo anterior contribuye al fortalecimiento de la gestión de las alcaldías locales, de modo tal que las relaciones y cercanía entre ciudadanos y ciudadanas y administración pública distrital se desarrolle en el marco de los logros de ciudad y la implementación de los enfoques poblacional-diferencial, de género, territorial, cultura ciudadana y ambiental además presentes en el Plan de Desarrollo Distrital.

Es así como se contemplan 2 componentes dentro del fortalecimiento siendo uno de estos la CAPACIDAD INSTITUCIONAL LOCAL: que comprende entre otros los siguientes campos: "• Adquisición y modernización de infraestructura tecnológica. • Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión. • Dotación de mobiliario. • Adquisición de parque automotor. • Manejo y administración de bienes inmuebles, toma física de inventarios y avalúos. • Elementos de protección documental. • Elementos de bioseguridad y desinfección. • Pago de sentencias. • Pago de ARL. • Metrología legal".

Por otro lado, el segundo componente del Proyecto de Inversión contempla: VALOR PUBLICO SOCIAL: que involucra "el desarrollo de prácticas que promuevan la participación y el fortalecimiento de las alcaldías locales para recuperar la confianza de la ciudadanía sobre su gestión, mediante actividades que propendan por la transparencia, integridad y lucha contra la corrupción, fomento de la participación ciudadana mediante la transversalización de los enfoques poblacional-diferencial y de género, fortalecimiento del

enfoque de gobierno abierto, el control ciudadano y la gobernanza local, así como la implementación de medidas necesarias en la modernización institucional".

El desarrollo y avances de las TIC y la importancia de generar alternativas que generen tejido social y democratización de la manera de acceder a la información, se hace necesario e importante contar también con un servicio de internet inalámbrico abierto al público que ayude a disminuir la brecha digital de los ciudadanos que visitan la sede del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL, con fin acceder a los diferentes servicios y oferta institucional, lo cual ayudara a fomentar el uso de tecnologías que permiten mejorar la atención de los ciudadanos.

Teniendo en cuenta que este proyecto involucra actividades propias de renovación, modernización y actualización de la infraestructura tecnológica para la Alcaldía Local de San Cristóbal es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, para dar cumplimiento a los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo de la presente Administración y a las funciones a cargo de la Entidad.

El servicio de conectividad a internet se ha convertido en una necesidad para todas las personas en la actualidad, para las empresas y entidades es de suma importancia para las comunicaciones, consulta de información y aprovechamiento de los aplicativos.

Por tanto, se hace conveniente celebrar un contrato interadministrativo con la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ. S.A.E.S.P. - ETB S.A. E.S.P para dar continuidad al servicio de conectividad mediante un canal dedicado de Internet el cual es el enlace de conectividad entre la Secretaria Distrital de Gobierno y Fondo de Desarrollo Local de San Cristobal a través de la implementación de la infraestructura de equipos activos para conformar la Red extendida de la de dicha entidad y llevar todos los servicios desde el nodo principal a los nodos remotos. Dicha empresa ha venido actualizando su infraestructura hasta llegar a la red IP-MPLS en donde convergen todo tipo de aplicaciones como datos, video y voz; manteniendo los

niveles de calidad en el servicio de conectividad de acuerdo con los estándares del mercado.

Si bien, es posible realizar un proceso de contratación con otra empresa, es posible que se incurran en gastos adicionales de instalación de fibra óptica, de cambio de equipos, de adecuaciones locativas y otros que puedan generarse por concepto de poner en funcionamiento el servicio. Adicionalmente, se realizó la simulación del proceso Servicios de Conectividad III No. CCENEG-024-1-2020 de la tienda virtual del estado colombiano, donde arroja un valor mayor a la oferta comercial presentada por la ETB con el fin de llevar a cabo el contrato Interadministrativo. Dicho estudio se encuentra en el ITEM 4 del presente estudio.

La Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB), es una entidad de naturaleza jurídica mixta, cuyo accionista mayoritario es el Distrito Capital, quien posee el 86.6% de las acciones, además, dentro del objeto social de la Entidad se desarrollan actividades que materializan el objeto del presente contrato

Jurídicamente, ETB es hoy una sociedad por acciones, constituida como empresa de servicios públicos, conforme a las disposiciones de la Ley 142 de 1994. Como empresa mercantil que es, ETB se rige por las normas del Derecho Privado y goza de autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal.

En cumplimento de su misión, la Empresa entrega soluciones integrales de tecnologías de información y comunicaciones que satisfacen a sus clientes y contribuyen al fortalecimiento de la sociedad de la información, en el marco de la Responsabilidad Social Corporativa.

Por el liderazgo y experiencia que acredita la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ. S.A.E.S.P. - ETB S.A. E.S.P, en el desarrollo e implementación de proyectos de comunicaciones y TI en el mercado colombiano, a través de servicios de conectividad, acceso a internet, data center, voz corporativa, servicios asociados e integrando Hardware, Software y tecnologías de la información para ofrecer soluciones especializadas a las empresas, es pertinente

adelantar el Contrato Interadministrativo que se pretende suscribir.

Finalmente, ETB es líder en desarrollo e implementación de proyectos de telecomunicaciones en el mercado colombiano, a través de servicios de Conectividad Avanzada IP, Internet Dedicado y de Banda Ancha, Data Center, Voz Corporativa e integrando soluciones especializadas de hardware, software y tecnologías de la información, los reconocimientos de la ETB son:

• ETB dispone de una conexión redundante hacia el NAP Colombia con una capacidad de 20 Gbps, usando fibra óptica (por rutas físicas diferentes) desde los nodos de Chico y CUNI hasta los switches principal y backup en las instalaciones del operador del NAP cada uno con 10Gbps en activo- activo. Esta conectividad se encuentra homologada en versiones IPV4 e IPV6.

• ETB es un proveedor de Internet Tier 2 multihomed, ya que tiene conexión directa con proveedores Tier 1 como Sprint, NWN (Columbus), Teleglobe (Tata), y Telefónica (TIWS) en diferentes puntos de Estados Unidos (Miami, Orlando y Los Ángeles), para acceder al backbone de Internet, garantizando redundancia, balanceo de tráfico y excelentes tiempos de respuesta. ETB también tiene conexión directa con proveedores Tier 2 como IFX, Esta conectividad se encuentra homologada en versiones IPV4 e IPV6.

• ETB es el único operador en el país que cuenta con conexión a 6 Cables submarinos (Maya, Arcos/CFX-1, Panamericano, SAM-1, Globenet y Pacifico-L3). El transporte hacia la red Internet se realiza a través de diferentes cables submarinos con cabeceras independientes y diferentes capacidades contratadas para asegurar la máxima disponibilidad del servicio (ETB tiene presencia en 5 Cabeceras de Cable (Tolú, Pelú, CFX-1, Chambacú y CTI). La capacidad contratada actual de ETB en cable submarino es de 108Gbps, se estima culminar el año con un crecimiento de 160 Gbps.

De conformidad con lo establecido en el Literal c), Numeral 4 del artículo 2 Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2001 y el Decreto 1082 de 2015 artículo

2.2.1.2.1.4.4. "Convenios o contratos interadministrativos", las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 podrán celebrar a través de la modalidad de contratación directa contratos entre ellas, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6°, preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."

Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos".

En ese sentido, la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB), es una entidad de naturaleza jurídica mixta, cuyo accionista mayoritario es el Distrito Capital, quien posee el 86,6% de las acciones, y que tiene dentro de su objeto social el desarrollo de actividades que materializan el objeto del contrato que se pretende suscribir con este Fondo de Desarrollo Local.

En consecuencia, de lo expuesto, el Alcalde local de San Cristóbal,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DECLARA justificada la modalidad de Contratación Directa del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO,** cuyo objeto será "Prestar el servicio de conectividad de dos canales dedicados de internet que permite la interconexión entre el FDLSC y secretaria distrital de gobierno así como una conexión inalámbrica al servicio de la ciudadanía en las instalaciones del fondo de desarrollo local de San Cristóbal fomentando el gobierno

"Por la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ. S.A.E.S.P. - ETB S.A. E.S.P, y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL"

abierto", para suscribir el contrato de prestación de servicios entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ. S.A.E.S.P. - ETB S.A. E.S.P, y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, cuyo valor será la suma de **SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($60.852.792), incluido IVA.**

ARTÍCULO 2. En aras de garantizar la transparencia y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que los estudios y documentos previos del presente **Contrato Interadministrativo N° 469 de 2023**, podrán ser consultados tal y como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del citado Decreto, en la plataforma transaccional SECOP II.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta la justificación que precede, se procederá a publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II.

Dada en Bogotá D. C. a los 21 días del mes de junio de 2023

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Laura Stefania Pinzón Quiroga - Abogada Contratación
Revisó: Diego Fernando Rodríguez Vásquez- Abogado Despacho